

MINISTERIO DE FOMENTO

20177 *ORDEN de 30 de agosto de 1996 sobre delegaciones de atribuciones.*

Aprobada por los Reales Decretos 839/1996, de 10 de mayo, y 1886/1996, de 2 de agosto, la estructura orgánica del Departamento, procede actualizar la delegación de atribuciones aprobada por Orden de 30 de mayo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), adecuándola a la nueva organización establecida.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La delegación de atribuciones en el Director general de la Vivienda y el Urbanismo prevista en el apartado tercero de la Orden de 30 de mayo de 1996, se entenderá realizada en el Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

Segundo.—La delegación de atribuciones establecida en los apartados segundo.2 y tercero.1 de la Orden del extinguido Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de 24 de abril de 1992, recogida en el apartado cuarto de la Orden de 30 de mayo de 1996 queda efectuada en los Subdirectores generales de Tecnologías y Sistemas de la Información, de Recursos Humanos y de Administración y Gestión Financiera.

Tercero.—Las facultades de aprobación de gastos y de propuesta de pagos relativas al capítulo I de los Presupuestos Generales del Estado, en lo que concierne al personal del Departamento, quedan delegadas en el Subdirector general de Administración y Gestión Financiera.

Cuarto.—La delegación de atribuciones en el Subdirector general de Gestión Financiera que, en materia de expropiación forzosa se contiene en el apartado séptimo de la Orden de 30 de mayo de 1996, queda efectuada en el Subdirector general de Administración y Gestión Financiera.

Quinto.—Seguirán vigentes las restantes disposiciones contenidas en la citada Orden de 30 de mayo de 1996.

Sexto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de agosto de 1996.

ARIAS-SALGADO MONTALVO

20178 *RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 1996, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes, sobre delegación de atribuciones.*

Desarrollada por el Real Decreto 1886/1996, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6), la estructura orgánica del Departamento, procede adecuar a la nueva organización la delegación de atribuciones establecida por Resolución de esta Secretaría de Estado, de 4 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 6).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes, ha resuelto:

Primero.—La delegación de atribuciones en el Subdirector general de Administración y Gestión de Personal a que se refiere el apartado tercero de la Resolución de esta Secretaría de Estado de 4 de junio de 1996, queda efectuada en la Subdirectora general de Recursos Humanos, continuando vigentes las restantes disposiciones contenidas en la citada Resolución.

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de agosto de 1996.—El Secretario de Estado, Joaquín Abril Martorell.

20179 *RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 1996, de la Subsecretaría, sobre delegación de atribuciones.*

El desarrollo por el Real Decreto 1886/1996, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6), de la estructura orgánica del Ministerio de Fomen-

to, establecida en sus líneas básicas por el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, hace preciso adecuar a la nueva organización la delegación de atribuciones vigente en el ámbito de esta Subsecretaría.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las limitaciones en él previstas, y previa autorización del titular del Departamento,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—La delegación de atribuciones en el Subdirector general de Administración y Gestión de Personal, a que se refiere el apartado primero de la Resolución de 4 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del día 6), queda efectuada en la Subdirectora general de Recursos Humanos.

Segundo.—La delegación de atribuciones en el Subdirector general de Gestión Financiera, establecida en el apartado segundo de la citada Resolución, queda efectuada en el Subdirector general de Administración y Gestión Financiera.

Tercero.—La delegación de atribuciones en el Subdirector general de Servicios Generales, acordada por Resolución de 14 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del día 21), queda efectuada en el Oficial Mayor del Departamento, quien deberá remitir a la Subdirección General de Recursos Humanos copia de los contratos y de la documentación a que se hace referencia en el apartado segundo de la citada Resolución.

Cuarto.—Quedan subsistentes las restantes disposiciones contenidas en las Resoluciones de 4 y 14 de junio de 1996.

Quinto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de agosto de 1996.—El Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

20180 *RESOLUCIÓN de 24 de julio de 1996, de la Dirección General de la Energía, por la que se inscribe a la Confederación Nacional de Asociaciones de Empresas Instaladoras y Mantenedoras de Fontanería, Gas, Calefacción, Climatización, Protección contra Incendios y Afines (CONAIF) en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas.*

CONAIF ha solicitado, a través de esta Dirección General, ampliar a la Comunidad Autónoma de Cantabria el ámbito de actuación de su inscripción en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas, de conformidad con lo establecido en el capítulo III de la instrucción sobre instaladores autorizados de gas y empresas instaladoras, aprobada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1986).

Vista la solicitud presentada y demás documentación complementaria y la Orden de 17 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General de la Energía, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, ha resuelto:

Inscribir a CONAIF en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas, existente en esta Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El ámbito geográfico territorial de actuación para la impartición de los cursos de instaladores de gas, de categoría IG-I, IG-II, IG-III e IG-IV, a que se refiere esta inscripción, estará limitado a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segunda.—Cada uno de los cursos teórico-prácticos para la formación de instaladores de gas que vaya a impartir CONAIF, deberá ser autorizado previamente por los órganos territoriales competentes.

Tercera.—CONAIF deberá presentar anualmente en los organismos territoriales correspondientes y en la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, una memoria de actuaciones, de conformidad con lo previsto en el capítulo III de la citada instrucción sobre instaladores autorizados de gas y empresas instaladoras.

Cuarta.—La inscripción a que se refiere la presente Resolución tendrá un plazo de vigencia de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de dicho plazo, dentro de los seis meses anteriores a la finalización del mismo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de julio de 1996.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arriba.

20181 *RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 1996, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/457/1996 del Tribunal Supremo, interpuesto por la Asociación Española de Operadores de Productos Petrolíferos, contra el Real Decreto 398/1996, de 1 de marzo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Tercera), y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso número 1/457/1996, interpuesto por la Asociación Española de Operadores de Productos Petrolíferos, contra el Real Decreto 398/1996, de 1 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1485/1987, de 4 de diciembre, que fija especificaciones de gasóleos, en concordancia con las de la UE y se especifican gasolinas sin plomo.

Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en el citado precepto, se emplaza a todos los interesados en el mismo, para que comparezcan y se personen en los autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de esta Resolución.

Madrid, 2 de agosto de 1996.—El Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

20182 *RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se dispone la publicación de los Convenios entre la Administración General del Estado y los Ayuntamientos de Andratx, Barberà del Vallès y Salamanca, en aplicación del artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992.*

El Ministro de Administraciones Públicas y los correspondientes Alcaldes han formalizado sendos Convenios entre los Ayuntamientos de Andratx (Baleares), Barberà del Vallès (Barcelona) y Salamanca y la Administración General del Estado para posibilitar que los ciudadanos presenten en los Registros de las Entidades Locales solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a órganos y entidades de la Administración estatal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta de los mencionados Convenios, y para garantizar su publicidad, esta Secretaría de Estado dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de agosto de 1996.—El Secretario de Estado, Francisco Villar García-Moreno.

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE ANDRATX (BALEARES), EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 38.4.b DE LA LEY 30/1992, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN

En Madrid a 17 de julio de 1996.

REUNIDOS

Don Mariano Rajoy Brey, Ministro de Administraciones Públicas, en representación de la Administración General del Estado, y

Doña Margarita Moner Tugores, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Andratx (Baleares), en representación de dicho Ayuntamiento.

Actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas, por una parte, por el Real Decreto 221/1987, de 20 de febrero, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio para las Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» número 45, del 21) y por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de febrero de 1996, para la formalización con las entidades que integran la Administración Local de los Convenios previstos en el artículo 38.4.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y por la otra parte, por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 3 de abril), y por el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril («Boletín Oficial del Estado» números 96 y 97, del 22 y 23).

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto

EXPONEN

El artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27), establece que las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse en los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio.

La mencionada regulación supone un evidente avance en la línea de facilitar las relaciones de los ciudadanos con la pluralidad de Administraciones Públicas que coexisten en nuestro país y un importante instrumento de la necesaria cooperación entre aquéllas.

El Convenio que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el que los ciudadanos puedan presentar los documentos que dirigen a cualquier órgano o entidad de la Administración General del Estado en los Registros del Ayuntamiento de Andratx.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El objeto del Convenio es permitir a los ciudadanos que presenten en los Registros del Ayuntamiento de Andratx solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquélla.

Segunda.—La fecha de entrada en los Registros del Ayuntamiento de Andratx de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de aquélla será válida a los efectos de cumplimiento de plazos por los interesados, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y especialmente en el segundo párrafo de su apartado cuarto.

Tercera.—El Ayuntamiento de Andratx se compromete a:

a) Admitir en sus Registros cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los órganos de la Administración General del Estado o a las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de aquélla, con independencia de su localización territorial.